

PRECIOS DE TRANSFERENCIA



PRECIOS DE TRANSFERENCIA

CONCEPTO

Los precios de transferencia son aquellos que se pactan entre personas o entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas o unidad de decisión y que recaen sobre transacciones de bienes y servicios tales como la compra y venta de mercaderías, materias primas, productos terminados o semiterminados, prestaciones de servicios de administración y gestión, I+D o financieros (préstamos), así como sobre la utilización de bienes materiales (inmuebles, maquinaria...) o inmateriales (marcas, patentes...), etc.

NUEVA REGULACIÓN

A partir del 1 de enero del 2007 las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas se han de valorar a precio normal de mercado, siguiendo las directrices de la OCDE y el Foro de Precio de Transferencia de la UE.

Si bien esta materia no es nueva en el ordenamiento jurídico español, su regulación ha sido muy básica, quedando en manos de la Administración tributaria la comprobación de valores de los precios de transferencia fijados entre personas o entidades vinculadas. A su vez, era necesario que se produjera una menor tributación o diferimiento de impuestos en territorio español para poder corregir dicha valoración.

El nuevo escenario invierte la carga de la prueba sobre la valoración de los precios de transferencia aplicados, debiendo justificar la propia empresa española, a priori, que los mismos se corresponden con el precio normal de mercado. Además, las empresas tendrán que desarrollar una documentación específica que justifique adecuadamente, ante una posible inspección tributaria, que el valor establecido para todas las operaciones que se realicen entre personas o entidades vinculadas, tanto a nivel internacional como doméstico, responde a los que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia.

Con el fin de concienciar a las empresas de esta nueva obligación tributaria, la normativa prevé importantes sanciones, consistentes en una multa fija de 1.500 euros por cada dato y 15.000 euros por conjunto de datos omitidos, inexactos o falsos respecto de las obligaciones de documentación.

Además, en caso de que la Inspección llevara a cabo una corrección valorativa, la sanción consistiría en una multa proporcional del 15% sobre las cantidades corregidas por cada operación, con un mínimo de 30.000 euros.

Todo ello requerirá que muchos grupos de empresas revisen sus políticas de facturación internas, tanto si la dimensión del grupo es de ámbito nacional como internacional. Igualmente, deberán tener debidamente preparada toda la documentación soporte referida a este tipo de operaciones.

NUESTRO SERVICIO

Especialización:

CROWE HORWATH SPAIN pone a disposición de sus clientes el servicio de precios de transferencia. Para ello, cuenta con un equipo multidisciplinar integrado por expertos fiscales de *Crowe Horwath Legal y Tributario* y por auditores de cuentas de *Crowe Horwath Auditores*, así como con el apoyo de nuestra red internacional de expertos en precios de transferencia presente en más de 100 países.

Metodología:

Evaluación inicial: Nuestro equipo de expertos analizará si la valoración de las operaciones vinculadas supone alguna contingencia fiscal de acuerdo con los métodos previstos para determinar el precio normal de mercado según establece la nueva regulación para este tipo de transacciones.

Planificación de precios de transferencia de bienes y servicios:

Nuestro procedimiento de auditoría fiscal permite establecer la política de fijación de precios de transferencia a nivel nacional e internacional que optimiza el resultado global fiscal.

Para ello, la aplicación de metodologías de valoración adecuadas, la correcta fundamentación de los precios fijados y nuestra red internacional para el análisis de las operaciones transfronterizas son las claves.

Documentación de las operaciones realizadas: Nuestra experiencia nos permite documentar la valoración de las operaciones intragrupo adecuadamente según las exigencias legales para evitar las sanciones, dado el papel fundamental que adquiere la documentación soporte.

Asistencia especializada, en su caso, ante las autoridades fiscales en procesos de inspección o Acuerdos Previos de Valoración (APAs), y su defensa tanto en vía administrativa como jurisdiccional.

Una nueva obligación fiscal y una oportunidad:

Sin duda, las nuevas obligaciones fiscales van a suponer un incremento de la presión fiscal indirecta de la Administración para muchos grupos empresariales, entendido como un aumento de las obligaciones fiscales para las empresas. No obstante, también se puede aprovechar para planificar adecuadamente las operaciones intragrupo y obtener la máxima eficiencia y el mínimo riesgo fiscal: la localización de los intangibles o la configuración de la estructura financiera del grupo, dentro del marco legislativo europeo, son auténticas economías de opción para este tipo de empresas.



Nuestro equipo de especialistas:

Jordi Bech, Economista y Censor Jurado de Cuentas
Socio de Crowe Horwath Legal y Tributario

Pablo Güell, Abogado
Socio de Crowe Horwath Legal y Tributario

Luis Rodríguez Ramos, Abogado
Socio de Crowe Horwath Legal y Tributario

Manuel Dosío, Abogado
Socio de Crowe Horwath Legal y Tributario

Jordi Tolós, Economista
Socio de Crowe Horwath Legal y Tributario

José Trejo, Economista y Auditor de Cuentas
Socio de Crowe Horwath Auditores

José María Gredilla, Economista y Auditor de Cuentas
Socio de Crowe Horwath Auditores

Coordinadores en nuestras sedes territoriales:

Barcelona: Carlos Puig (Crowe Horwath Auditores)

Jesús Romero (Crowe Horwath Legal y Tributario)

Victor Martí (Horwath HTL)

Madrid: Luis Rodríguez Ramos (Crowe Horwath Legal y Tributario)

Enzo Lazzerini (Crowe Horwath Auditores)

A Coruña: José Antonio Moratilla (Crowe Horwath Legal y Tributario)

Valencia: Pedro Rodríguez (Crowe Horwath Auditores)

Sevilla: José Manuel Gredilla (Crowe Horwath Auditores)



La presente información es meramente orientativa, por lo que es aconsejable obtener el previo asesoramiento profesional antes de tomar cualquier decisión basada en su contenido.

Para más información: legalytributario@crowehorwath.es

